01

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 03 SET. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 600 - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO, *el Expediente N° 006634, de fecha 24 de marzo de 2014, Decretos N°s 4259-2014-GRA/ORADM-ORH, 1839-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, Informe N° 0088-2014-GRA/ORADM-ORH-UBS, Decretos N°s 12916-2014-GRA/ORADM-ORH, y 1845-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00001711-4, en diez (10) folios sobre licencia por gravidez; y*

CONSIDERANDO:

Que, la licencia por maternidad pre y post - natal es un derecho que concede la Administración Pública, de cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable de parto y cuarenta y cinco (45) días posteriores al alumbramiento, u optar la licencia acumulada por espacio de 90 días, según diagnóstico médico, a condición de que la asegurada se abstenga de todo trabajo remunerado;

Que, mediante los documentos citados en la parte expositiva de la presente Resolución, la Asienta Social de la Unidad de Bienestar Social de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, comunica sobre la licencia de maternidad de la servidora ***Úrsula GONZALEZ HINOSTROZA,*** *adjuntando el certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00001711-4;*

Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-102-00001711-4, otorgado por el Hospital Asistencial de ESSALUD Ayacucho e Informe N° 0088-2014-GRA/ORADM-ORH-UBS, se encuentra debidamente acreditado los requisitos exigidos para el otorgamiento de la licencia por gravidez del 24 de Marzo del 2014 al 21 de junio del 2014;

Que, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s 26644 y 27444 Art. 11 del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP, Ley 26790 -Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053,29611 y 29981; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, *con efectividad anticipada la Licencia por Maternidad (pre y post natal) de la servidora del Gobierno Regional de Ayacucho, señora* ***Úrsula GONZALEZ HINOSTROZA,*** *por espacio de noventa (90) día contados del 24 de Marzo al 21 de Junio del 2014;*

ARTICULO SEGUNDO.- *La licencia concedida en la presente Resolución será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el Art. 9º de la Ley Nº 26790.*

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, *la transcripción del presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes, conforme a Ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.
Atentamente

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Abog. Edgard Cuenca Navarro Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO V°B° Carlos Tipe Herrera